



ACUERDO PARA PERMISO DE PASO Y COMPROMISO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN

Entre los suscritos a saber, **MARIO CONTRONI GAMBOTTI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-263-140 con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle 15, Río Abajo, final, quien actúa en nombre y representación de **PAUL A. GAMBOTTI, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la ficha 145489 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de Junta Directiva del 19 de julio de 2017, en adelante **LA PROPIETARIA**, por una parte; y **RAMON AROSEMENA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal 6-50-2208, actuando en su condición de Ministro del Ministerio de Obras Públicas, reorganizado mediante Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por Ley 11 de 27 de abril de 2006, quien en lo sucesivo se denominará **EL MOP** y, en conjunto, **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **ACUERDO para PERMISO DE PASO Y DONACIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN**, sujeto a las siguientes cláusulas y.

CONSIDERANDO:

Que **EL MOP** se encuentra en trámites preparatorios para la celebración del acto público para la construcción de una carretera desde la intersección con la vía hacia el Puerto de Vacamonte, la Rehabilitación de 1km de carretera en el poblado de Chumical y mantenimiento de vía en el poblado de Veracruz, desde el poblado de Chumical hasta la intersección que se dirige desde el puente de Las Américas hacia Veracruz (en adelante "LA CARRETERA").

Que este proyecto tiene como fin brindar una solución vial alterna a toda la población que se dirige al sector oeste o interior de la República, y adecuar la vialidad a la demanda presente y futura, mejorando la circulación entre las poblaciones que utilizarán esta vía, y de esta manera dar respuesta efectiva a la demanda de fluidez de tránsito existente.

Que este proyecto constituye también una alternativa inmediata de circulación para la población de la provincia de Panamá Oeste que se verá impactada con los megaproyectos que ejecutará este Ministerio, como lo son la Ampliación de la Carretera Panamericana del Puente de Las Américas a Arraiján y la Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá.

Que una de las fases de los trabajos del proyecto consiste en la construcción de dos carriles de pavimento de hormigón asfáltico caliente de 3.65m de ancho, con hombros de 3m en cada lado, con cunetas pavimentadas tipo trapezoidales pavimentadas de 0.30m de base mínima, drenajes transversales de hormigón, derramaderos de hormigón zampeado y servidumbre de 30 metros a cada lado.

Que la construcción de la carretera afectará las fincas 26012 y 4151, ambas con código de ubicación 8001, ubicadas en Arraiján, de propiedad de **LA PROPIETARIA** (en adelante "LAS FINCAS"), por lo que **EL MOP** requiere que otorgue un permiso de paso para iniciar los levantamientos topográficos, el trámite de constitución de la servidumbre vial y trabajos propios de la obra.

Que **LA PROPIETARIA**, previas reuniones celebradas con **EL MOP** en relación con la construcción de **LA CARRETERA** ha expresado su anuencia a otorgar el permiso para que la **CARRETERA** pase por sus propiedades y donar a título gratuito a La Nación la franja de terreno sobre la cual se construirá la misma, sujeto a las estipulaciones contenidas en este Acuerdo.

Que **LAS PARTES** son conscientes que la carretera constituye un beneficio para las poblaciones indicadas, que agrega valor a las propiedades contiguas y que se requiere el permiso para iniciar los trabajos; por ende, es necesario establecer las condiciones que aseguren el logro del objetivo, por tanto,



ACUERDAN

PRIMERA: LA PROPIETARIA declara y acepta que la construcción de LA CARRETERA afectará sus fincas 26012 y 4151, ambas con código de ubicación 8001, ubicadas en Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

SEGUNDA: LA PROPIETARIA concede **PERMISO DE PASO** a **EL MOP** a través de LAS FINCAS para que éste, en su nombre propio o a través de un contratista, realice los trabajos necesarios para la ejecución del proyecto de LA CARRETERA.

LA PROPIETARIA declara que actualmente existen algunos procesos de prescripción adquisitiva de dominio sobre algunas porciones de LAS FINCAS; no obstante, según su leal saber y entender, las áreas afectadas por dichos procesos no incluyen la franja de terreno objeto del presente Acuerdo que se destinará para la construcción de la CARRETERA.

TERCERA: LA PROPIETARIA, a fin de facilitar la ejecución del proyecto de LA CARRETERA, se compromete a:

- a) segregar y donar, una vez se entregue la Orden de Proceder del proyecto, a título gratuito y libre de gravámenes, a favor de La Nación, el área afectada de **LAS FINCAS** que utilice **EL MOP** para desarrollar el proyecto de LA CARRETERA para que se constituya en servidumbre vial. Dicha servidumbre será de 60 metros;
- b) suscribir, de manera oportuna, el plano de segregación y todos los documentos que sean necesarios para formalizar, ante la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, la donación indicada en el literal anterior y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Panamá; y
- c) mantener una comunicación y coordinación efectiva con **EL MOP** para asegurar el logro del objetivo del presente acuerdo.

CUARTA: EL MOP, en atención a la solicitud de **LA PROPIETARIA** contenida en la nota S/N fechada 15 de marzo de 2017, se compromete a:

- a) mantener el alineamiento preliminar de LA CARRETERA aprobado por **LA PROPIETARIA** en nota s/n del 19 de julio de 2017;
- b) construir una cerca de ciclón que delimite la servidumbre a ambos lados de LA CARRETERA y una garita que sirva como punto de control para la Policía Nacional;
- c) construir dos pasos o cruces subterráneos para facilitar la intercomunicación entre LAS FINCAS en los lugares acordados con **LA PROPIETARIA**;
- d) construir las rotondas o vías de ingreso y desaceleración de LA CARRETERA en los lugares donde se identifique su necesidad y de acuerdo a los diseños y planos acordados de LA CARRETERA;
- e) gestionar la elaboración y aprobación del estudio de impacto ambiental del proyecto, así como cualquier permiso adicional requerido para las obras;
- f) levantar el plano de segregación de las áreas afectadas de LAS FINCAS que serán donadas a la Nación y obtener la aprobación de **LA PROPIETARIA** y las entidades correspondientes para su legalización;
- g) cubrir los gastos correspondientes al trámite de donación que hará **LA PROPIETARIA**, ante la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Panamá;
- h) solicitar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) el establecimiento de la servidumbre vial de LA CARRETERA la cual será de 60 metros de ancho, es decir, 30 metros a cada lado del eje central de LA CARRETERA; y
- i) mantener una comunicación y coordinación efectiva con **LA PROPIETARIA** para asegurar el logro del objetivo del presente acuerdo.

QUINTA: Declara **LA PROPIETARIA** que la suscripción del presente acuerdo implica la renuncia a presentar ante **EL MOP** reclamos, demandas, peticiones, o cualesquiera otras acciones de índole judicial y extrajudicial que tengan como objeto reclamar algún tipo de **INDEMNIZACIÓN** o la posesión o propiedad de las áreas afectadas de **LAS FINCAS**. Sin perjuicio de lo anterior, declara **LA PROPIETARIA**, que no tiene reclamo alguno que formular por el hecho de la utilización de las áreas de **LAS FINCAS**, ni por sus consecuencias directas o indirectas.

Esta renuncia no incluye aquellos reclamos derivados de daños causados por **EL MOP** o su contratista a terceros y/o bienes de propiedad privada ubicados dentro de **LAS FINCAS**, durante los trabajos relacionados con la construcción de **LA CARRETERA**.

SEXTA: **LA PROPIETARIA** se compromete a liberar de responsabilidad a **EL MOP** y/o el contratista de la obra, por cualquier tipo de obligaciones, prestaciones, tasas, impuestos, ya sean municipales o nacionales, que sean anteriores a la fecha de la firma del presente Acuerdo, relacionados con las áreas afectadas de **LAS FINCAS** para el desarrollo de **LA CARRETERA**.

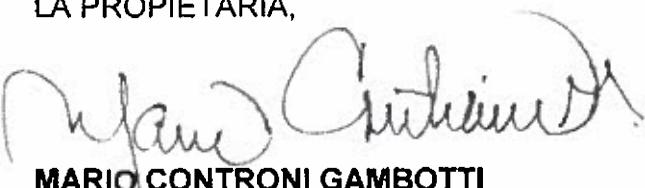
SÉPTIMA: Declaran **LAS PARTES** que si por cualquier motivo el proyecto de **LA CARRETERA** no fuere ejecutado dentro de un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la firma del presente Acuerdo, **LA PROPIETARIA** queda relevada de las obligaciones descritas en los literales a) y b) de la cláusula tercera del presente Acuerdo y, de haberse perfeccionado la donación de las tierras afectadas a favor de La Nación, **EL MOP** gestionará su devolución a título gratuito a favor de **LA PROPIETARIA**.

OCTAVA: Declaran **LAS PARTES** que conocen y aceptan los términos y condiciones del presente Acuerdo y que el permiso de paso otorgado en la cláusula **PRIMERA** será efectivo desde la firma de este documento, libre de cualquier obligación adicional para **EL MOP** no descrita en la cláusula **CUARTA**.

NOVENA: Este acuerdo tiene carácter vinculante entre **LAS PARTES**, entrará en vigencia a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta culminar el trámite de donación con su respectiva inscripción en el Registro Público de Panamá o hasta que se suscriba el Acta de Aceptación Final de **LA CARRETERA**, si la donación se ha perfeccionado antes de que finalice la construcción.

Para constancia, se firma el presente acuerdo en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

LA PROPIETARIA,


MARIO CONTRONI GAMBOTTI
 Paul A. Gambotti, S.A.

EL MOP,


RAMON AROSEMENA CRESPO
 Ministro de Obras Públicas

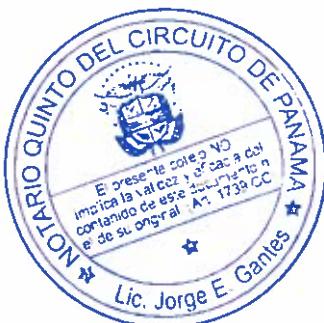
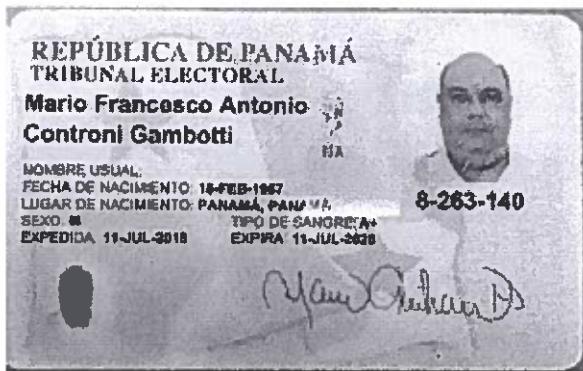
El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notari
 PÚBLICO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ CC
 CEDULA NO. 8-509-985
 CERTIFICO Que este documento es copia
 auténtica de su original.

28 MAY 2019

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.
 Notario Público Quinto





El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del Circuito de Panamá con cédula No. 8-629-985
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

28 MAY 2019

Panamá
Lcdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



Registro Público de Panamá

No. 1749679

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2019.04.12 09:41:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

141617/2019 (0) DE FECHA 12/04/2019

QUE LA SOCIEDAD

PAUL A.GAMBOTTI, S.A. .

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 145489 (S) DESDE EL VIERNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 1958

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: MARIO CONTRONI GAMBOTTI

VICEPRESIDENTE: LUCIE GAMBOTTI DE GARCIA

TESORERO: MARCELA GAMBOTTI DE WOLFSHOON

DIRECTOR: LUCIE GAMBOTTI DE GARCIA

SECRETARIO: RENATO DE DIEGO GAMBOTTI

DIRECTOR: MARIO CONTRONI GAMBOTTI

DIRECTOR: MARCELA GAMBOTTI DE WOLFSHOON

DIRECTOR: RENATO DE DIEGO GAMBOTTI

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE, DE EXISTIR ESTE CARGO,
SI NO EL TESORERO Y A FALTA DE ESTE EL SECRETARIO.-

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2019 A LAS 09:40 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402151484



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 64E6C587-B6FD-482A-87CE-C024F9A87B29
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1761240

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON

ALVARADO

FECHA: 2019.04.29 10:03:49 -05:00

MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD

LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 160221/2019 (0) DE FECHA 26/04/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8001, FOLIO REAL N° 4151 (F)

CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 728 ha Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 727 ha 7616 m² 51.5 dm² CON UN VALOR DE OCHO MIL BALBOAS (B/. 8,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE OCHO MIL BALBOAS (B/. 8,000.00)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ESTE: EL ESTERO DE MAJAGUAL O VIJAGUAL QUE EN SU NACIMIENTO TIENE UNOS CIMENTOS DE CAL, ES EL PENULTIMO DE LA PLAYA DE VENAO YENDO DE PANAMA PARA CHORRERA O SEA EL QUE ANTECEDE AL QUE DESAGUA EN EL SALIDERO DE LA PLAYA NOMBRADO ESTERO DEL CHUMICAL DEL NACIMIENTO DEL ESTERO DEL MAJAGUAL LINEA RECTA A LA CIMA DEL CERRO DE CABRA ESTE ES EL LINDERO ENTRE EL TRAPICHE DE VIGUI Y LA HACIENDA CERRO DE CABRA.

NORTE: LA QUEBRADA DE LOS CEIBOS EN TODA SU EXTENCION ESTO ES DESDE SU DESAGUE DE LA RIVERA IZQUIERDA EN EL RIO VIGUI AGUA ARRIBA HASTA SU NACIMIENTO Y DE ALLI LINEA RECTA A LA CIMA DEL CERRO DE CABRA, ESTE ES LINDERO ENTRE EL TRAPICHE DE VIGUI Y LOS CEIBOS.

SUR: LAS RIVERAS DEL MAR DESDE DESDE LA BOCA DEL ESTERO DEL RIO VIGUI EN SUS DESAGUES DEL MAR.

OESTE: RIO VIGUI DESDE DONDE RECIBE POR LA RIVERA IZQUIERDA, LA QUEBRADA DE LOS CEIBOS AGUAS ABAJO HASTA EL PASO DEL CAMINO DE LA CHORRERA PARA PANAMA ES EL LIMITE CON LAS TIERRAS DE LA HACIENDA SANTA CRUZ DE VIGUI Y DESDE EL PASO DEL CAMINO DEL RIO VIGUI HASTA EL MARES LIMITE CON TIERRAS DE PANAMA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PAUL A.GAMBOTTI,S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES.

ANOTACIÓN: ESTA ENTRADA GUARDA RELACIÓN CON LA ENTRADA 68214/2017 DE LA SENTENCIA N° 59 DEL 16 DE FEBRERO DE 2011 Y OFICIO N° 311/EXP.486-06 LA CHORRERA 2 DE MARZO DE 2015; EMITIDA DENTRO DEL PROCESO SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, LA CUAL DA CONSTANCIA DEL ESTADO CIVIL DEL ADJUDICATARIO.. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 116816/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 48941/2014 (0) DE FECHA 18/03/2014 02:20:49 PM. REGISTRO DEMANDA

ENTRADA 45569/2016 (0) DE FECHA 29/01/2016 03:39:00 PM. REGISTRO AUTO DE SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA O MEDIDAS CAUTELARES

ENTRADA 214633/2017 (0) DE FECHA 23/05/2017 03:24:07 PM. REGISTRO AUTO DE SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA O MEDIDAS CAUTELARES

ENTRADA 275000/2017 (0) DE FECHA 29/06/2017 02:43:28 PM. REGISTRO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 143621/2019 (0) DE FECHA 15/04/2019 08:04:36 AM. SERVICIO MEMORIAL PARA LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 09:04 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8B1C0D2B-373E-4C78-9C15-B931CC7C0409

Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1760811

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.04.18 08:51:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 141620/2019 (0) DE FECHA 12/04/2019. Y.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8001, FOLIO REAL N° 26012 (F)
PROVINCIA DE PANAMA , LOTE LAS CEIBAS , BARRIADA DISTRITO DE ARRAIJAN
CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ,
RESTO LIBRE DE 270 ha CON UN VALOR DE DOCE MIL BALBOAS (B/. 12,000.00)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE:RIO BIQUE Y QUEBRADA DE EL CEIBAS SUR:FILO DEL CERRO CABRA
ESTE:QUEBRADA DEL CEIBAS OESTE:QUEBRADA DE LOS CEIBAS
PARTIENDO DEL PUNTO DIEZ Y SEIS, SITUADO EN LA CIMA DE CERRO CABRA, SE SIGUE UNA DISTANCIA DE CUATROCIENTOS SESENTA METROS EN DIRECCIÓN NORTE TREINTA Y DOS GRADOSCUARENTA MINUTOS OESTE Y SE LLEGA AL PUNTO VEINTIOCHO EN LA CABECERA DE LA QUEBRADA DE EL CEIBAL DE ESTE PUNTO SE SIGUE QUEBRADA AGUAS ABAJO A UNA DISTANCIA DE MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS Y SE LLEGA AL PUNTO VEINTINUEVE EN AFLUENCIA CON EL RIO BIQUE; DE ESTE PUNTO, SE SIGUE ESTE RIO AGUAS ABAJO UNA DISTANCIA DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS Y SE LLEGA AL PUNTO CATORCE EN LA QUEBRADA DE LAS CEIBAS; DE ESTE PUNTO SE SIGUE ESTA QUEBRADA AGUAS ARRIBA UNA DISTANCIA DE DOS MIL TRESCEITNOS CINCUENTA METROS Y SE LLEGA AL PUNTO QUINCE EN LA CABECERA Y DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL PUNTO QUINCE EN LA CABECERA Y DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL FILO DEL CERRO CABRA AL ESTE EN UNA DISTANCIA DE MIL DOSCIENTOS METROS Y SE LLEGA AL PUNTO DIEZ Y SEIS.

FECHA DE ADQUISICIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1970.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PAUL A.GAMBOTTI,S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE ABRIL DE 2019 09:57 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402151485



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BBF75FCC-E6BE-419C-9301-A168B2AE2D3F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



ACUERDO PARA PERMISO DE PASO Y COMPROMISO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN

Entre los suscritos a saber, JORGE GARCÍA ICAZA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-235-2251, con domicilio en Parque Logístico Vacamonte, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de VACA DE MONTE, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la ficha sesenta y siete mil doscientos siete (67207) (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de Junta Directiva del 6 de agosto de 2018, en adelante LA PROPIETARIA, por una parte; y por la otra, RAMON AROSEMENA CRESPO, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal 6-50-2208, actuando en su condición de Ministro del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reorganizado mediante Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por Ley 11 de 27 de abril de 2006, quien en lo sucesivo se denominará EL MOP y, en conjunto, LAS PARTES, convienen en celebrar el presente ACUERDO para PERMISO DE PASO Y COMPROMISO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y,

CONSIDERANDO:

Que EL MOP adelanta los trámites necesarios para la construcción de una carretera desde la intersección con la vía hacia el Puerto de Vacamonte, la Rehabilitación de 1km de carretera en el poblado de Chumical y mantenimiento de vía en el poblado de Veracruz, desde el poblado de Chumical hasta la intersección que se dirige desde el puente de las Américas hacia Veracruz (en adelante "LA CARRETERA"). Tal como se define en el plano presentado por el MOP y aprobado por ambas propietarias de fincas.

Que este proyecto tiene como fin brindar una solución vial alterna a toda la población que se dirige al sector oeste o interior de la República, y adecuar la vialidad a la demanda presente y futura, mejorando la circulación entre las poblaciones que utilizarán esta vía, y de esta manera dar respuesta efectiva a la demanda de fluidez de tránsito existente.

Que este proyecto constituye también una alternativa inmediata de circulación para la población de la provincia de Panamá Oeste que se verá impactada con los megaproyectos que ejecutará este Ministerio, como lo son la Ampliación de la Carretera Panamericana del Puente de Las Américas a Arraiján y la Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá.

Que una de las fases de los trabajos del proyecto consiste en la construcción de dos carriles de pavimento de hormigón asfáltico caliente de 3.65m de ancho, con hombros de 3m en cada lado, con cunetas pavimentadas tipo trapezoidales pavimentadas de 0.30m de base mínima, drenajes transversales de hormigón, derramaderos de hormigón zampeado y servidumbre de 30 metros a cada lado.

Que, de acuerdo a la Clasificación según Funciones de la Red Vial Nacional de la República de Panamá, LA CARRETERA ocupará la función de Distribución Segundo Orden, con una velocidad recomendada de 60km por hora.

Que la construcción de la carretera afectará la finca 241327, con código de ubicación 8006 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá Oeste del Registro Público de Panamá, ubicada en Arraiján, de propiedad de LA PROPIETARIA (en adelante "LA FINCA"), por lo que EL MOP requiere que otorgue un permiso de paso para iniciar los levantamientos topográficos, el trámite de constitución de la servidumbre vial y trabajos propios de la obra.

Que, para tal fin, EL MOP firmará acuerdos con las familias propietarias de las fincas afectadas los cuales mantendrán similares condiciones a las establecidas en el presente acuerdo para LA PROPIETARIA.

Que LA PROPIETARIA es consciente que LA CARRETERA constituye un beneficio para las poblaciones aledañas y que agrega valor significativamente a su propiedad, por lo cual, se requiere su permiso para iniciar los trabajos y el compromiso de segregación y donación de los

AG



11

terrenos que ocupará LA CARRETERA, a fin de asegurar que EL MOP cuente con un sustento legal que le permita desarrollar dicho proyecto de construcción, que se encuentra actualmente en fase de adjudicación; por ende, es necesario establecer las condiciones que aseguren a LAS PARTES el logro de dichos objetivos, por tanto,

ACUERDAN

PRIMERA: LA PROPIETARIA declara y acepta que la construcción de LA CARRETERA afectará su finca 241327, con código de ubicación 8006, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá ubicada en Arraiján, provincia de Panamá Oeste, que de acuerdo a la Clasificación según Funciones de la Red Vial Nacional de la República de Panamá, ocupará la función de Distribución Segundo Orden, con una velocidad máxima de 60km por hora.

SEGUNDA: LA PROPIETARIA concede PERMISO DE PASO a EL MOP a través de LA FINCA para que éste, en su nombre propio o a través de un contratista, realice los trabajos necesarios para la ejecución del proyecto de LA CARRETERA.

TERCERA: LA PROPIETARIA, a fin de facilitar la ejecución del proyecto de LA CARRETERA, se compromete irrevocablemente a:

- a) segregar y donar, a título gratuito y libre de gravámenes, a favor de La Nación, el área afectada de LA FINCA que utilice EL MOP para desarrollar el proyecto de LA CARRETERA para que se constituya en servidumbre vial; según plano presentado por EL MOP a LA PROPIETARIA, y que forma parte integral del presente acuerdo como Anexo A.
- b) suscribir oportunamente el plano de segregación y demás documentos que sean necesarios para formalizar la donación indicada en el literal anterior y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Panamá;
- c) mantener una comunicación y coordinación efectiva con EL MOP para asegurar el logro del objetivo del presente acuerdo.

CUARTA: EL MOP, con miras al logro del objetivo del presente acuerdo, se compromete a:

- a) someter a aprobación de LA PROPIETARIA el alineamiento preliminar de LA CARRETERA y las especificaciones técnicas de LA CARRETERA contenidas en el pliego de cargo.
- b) construir una cerca de ciclón a ambos lados de LA CARRETERA. LA PROPIETARIA actual o futura, en el caso que se traspase la propiedad a un tercero, de las fincas colindantes con LA CARRETERA, tendrá acceso para realizar conexiones a esta vía siempre y cuando estas conexiones cumplan con todos los requisitos establecidos por el MOP. El MOP evaluará la solicitud de conexión con base en otros casos aprobados de carreteras de similar uso y tráfico.
- c) gestionar la elaboración y aprobación del estudio de impacto ambiental del proyecto, así como cualquier permiso adicional requerido para las obras;
- d) levantar el plano de segregación de las áreas afectadas de LA FINCA que serán donadas a la Nación y obtener la aprobación de LA PROPIETARIA y las entidades correspondientes para su legalización; incluyendo en dichos planos un (1) pase para el ganado de LA PROPIETARIA (Estación aproximada 0K+600) y así no se vea afectada su actividad de ganadería en el área.
- e) cubrir los gastos correspondientes al trámite de donación que hará LA PROPIETARIA, ante la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas o ante la ANATI y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Panamá.
- f) solicitar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) el establecimiento de la servidumbre vial de LA CARRETERA
- g) comunicar a LA PROPIETARIA los avances en el diseño final del entronque de la carretera Veracruz a Vacamonte (Estación 0K+000), ya que ambos proyectos viales deben generar una intersección al mismo nivel, contemplando los debidos movimientos de tierra.
- h) mantener una comunicación y coordinación efectiva con LA PROPIETARIA para asegurar el logro del objetivo del presente acuerdo.



QUINTA: Declara LA PROPIETARIA que la suscripción del presente acuerdo implica la renuncia a presentar ante EL MOP reclamos, demandas, peticiones, o cualesquier otras acciones de índole judicial y extrajudicial que tengan como objeto reclamar algún tipo de INDEMNIZACIÓN o la posesión o propiedad de las áreas afectadas de LA FINCA. Sin perjuicio de lo anterior, declara LA PROPIETARIA, que no tiene reclamo alguno que formular por el hecho de la utilización de las áreas afectadas de LA FINCA, ni por sus consecuencias directas o indirectas.

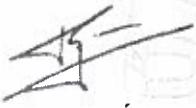
SEXTA: LA PROPIETARIA libera de responsabilidad a EL MOP y/o el contratista de la obra, por cualquier tipo de obligaciones, prestaciones, tasas, impuestos, ya sean municipales o nacionales, que sean anteriores a la fecha de la firma del presente Acuerdo, relacionados con las áreas afectadas de LA FINCA para el desarrollo de LA CARRETERA.

SEPTIMA: Declaran LAS PARTES que conocen y aceptan los términos y condiciones del presente Acuerdo y que el permiso de paso otorgado en la cláusula PRIMERA será efectivo desde la firma de este documento, libre de cualquier obligación adicional para EL MOP no descrita en la cláusula CUARTA.

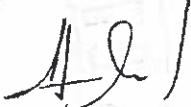
OCTAVA: Este acuerdo tiene carácter vinculante entre LAS PARTES, entrará en vigencia a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y se mantendrá vigente hasta culminar el trámite de donación con su respectiva inscripción en el Registro Público de Panamá.

Para constancia, se firma el presente acuerdo en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

LA PROPIETARIA,


JORGE GARCÍA ICAZA
VACA DE MONTE, S.A.

EL MOP,


RAMON AROSEMENA CRESPO
MINISTRO

Refrendado por la Contraloría General de la República a los diez (10) días del mes de
septiembre de dos mil diecinueve (2019).

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

30/01/19



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985 CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

28 MAY 2019

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto





El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-349-985 CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

28 MAY 2013

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



Registro Público de Panamá

No.1741355

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2019.04.01 14:40:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

123081/2019 (0) DE FECHA 01/04/2019

QUE LA SOCIEDAD

VACA DE MONTE S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 67207 (S) DESDE EL MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 1974

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: VIOLA ICAZA DE GARCIA

SUSCRITOR: ADOLFO ANTONIO ICAZA

SUSCRITOR: MARIA ISABEL ICAZA DE BRIN

AGENTE RESIDENTE: ROSAURA REISS

DIRECTOR / TESORERO: MARIANA GARCIA

DIRECTOR / PRESIDENTE: JORGE GARCIA ICAZA

DIRECTOR / SECRETARIO: JUAN RAUL ALEMAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL NUMERO DE ACCIONES QUE LA SOCIEDAD PODRA EMITIR ES MIL, TODAS LAS CUALES NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JORGE GARCIA ICAZA SEGÚN DOCUMENTO ESCRITURA 24,046 DE 31 DE OCTUBRE DE 2014, DE LA NOTARIA CUARTA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 01 DE ABRIL DE 2019 A LAS 01:27 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402134306



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EEC2CB7A-89E1-486D-B523-5CD209582E24

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No.1741356

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2019.04.02 13:53:38 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Evans

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 123074/2019 (0) DE FECHA 01/04/2019. vq.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8006, FOLIO REAL N° 241327 (F) LOTE GLOBO A, PLANO 80106-123496, CORREGIMIENTO VISTA ALEGRE, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES INSCRITA A DOCUMENTO 703174. UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 97 ha 2752 m² 14 cm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 17 ha 1037 m² 88 dm² CON UN VALOR DE DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO BALBOAS CON OCHO (B/. 2,971.08)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VACA DE MONTE, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS: OBSERVACIONES: SUPERFICIE DE LA INCORPORACION : 17HAS 1037MT2 88DC2 VALOR DE LA INCORPORACION: B/.2971.08. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO: 2011, ASIENTO: 212105, DOCUMENTO 2087575., DE FECHA 24/11/2011.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 02 DE ABRIL DE 2019 12:11 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402134310



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 170D5AD2-14A5-428E-8BF9-0A95EAB3ADEE

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 1